Manizales, agosto de 2026

Doctora
NATALIA CASTAÑO DIAZ
Directora General
Dirección Territorial de Salud de Caldas
Ciudad

De conformidad con lo establecido en el artículo 25 de la Ley 80 de 1993 numeral 7 y 12 (modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011), reglamentado por la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 del 2015 artículo 2.2.1.1.2.1.1 se realizan los presentes Estudios Previos, así:

1. DESCRIPCIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA ENTIDAD ESTATAL PRETENDE SATISFACER CON EL PROCESO DE CONTRATACIÓN.

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, es una entidad de derecho público, con autonomía administrativa, presupuestal y financiera, que de conformidad con lo preceptuado en la ordenanza número 446 del año 2002 emanada de la Asamblea Departamental de Caldas, es la encargada de la rectoría del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el departamento, cuyo objetivo principal es garantizar los más altos estándares de calidad en el cumplimiento de las funciones de salud pública, prestación de servicios, aseguramiento, asistencia técnica e inspección vigilancia y control, a todos los actores del sistema, a la cual de conformidad con lo preceptuado en el artículo 2 de la norma citada, corresponde *"(...) dirigir, coordinar y vigilar el sector de Salud y Sistema General de Seguridad Social en Salud en Caldas, atendiendo las disposiciones nacionales sobre la materia (...)".* Así mismo y en concordancia con lo mencionado, la Ley 715 de 2001 en su Artículo 46 le establece competencias en salud Pública en los siguientes términos: *"La gestión en salud pública es función esencial del Estado y para tal fin la nación y las entidades territoriales concurrirán en su ejecución en los términos señalados en la presente Ley".*

La Dirección Territorial de Salud de Caldas en el marco de sus competencias, y de acuerdo con lo dispuesto por la ley 1955 de 2019, debe garantizar la contratación y el seguimiento del subsidio a la oferta, entendido como la cofinanciación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas en zonas alejadas o de difícil acceso, a través de instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en esas zonas y que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios.

La Ley 715 de 2001, "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la

prestación de los servicios de educación y salud, entre otros", en el artículo 44 define las competencias de los entes territoriales municipales en materia de prestación de servicios de salud en los siguientes términos: 44.2.1. Financiar y cofinanciar la afiliación al Régimen Subsidiado de la población pobre y vulnerable y ejecutar eficientemente los recursos destinados a tal fin, 44.2.2. Identificar a la población pobre y vulnerable en su jurisdicción y seleccionar a los beneficiarios del Régimen Subsidiado, atendiendo las disposiciones que regulan la materia

El artículo 2° de la Ley 1797 de 2016 "Por la cual se dictan disposiciones que regulan la operación del sistema general de seguridad social en salud y se dictan otras disposiciones", modificó los criterios de Asignación y distribución de los recursos de la participación en salud del Sistema General de Participaciones – SGP destinados a la financiación de la prestación de los servicios de salud en lo no cubierto con subsidio a la demanda y subsidio a la oferta

La Constitución Política de Colombia en su artículo 49 establece que la atención de la salud es servicio público a cargo del estado, donde se debe garantizar a todas las personas el acceso a los servicios de salud, promoción, protección y recuperación de la salud. Así mismo, al estado le corresponde organizar, dirigir, reglamentar la prestación del servicio de salud a los habitantes conforme a los principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.

El artículo 233 Ibídem de la Ley 1955 de 2019 (Ley del Plan de Desarrollo - "Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad", modificó el artículo 47 de la Ley 715 de 2001 en cuanto a los componentes de distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones SGP así: Aseguramiento en Salud de los afiliados al Régimen subsidiado: 87 %, Salud Pública: 10 % y Subsidio a la Oferta: 3%.

Los artículos 234 y 235 de la Ley 1955 de 2019, modificaron los criterios de distribución de los componentes de Aseguramiento en Salud de los afiliados al Régimen subsidiado y del componente de Salud Pública y Subsidio a la Oferta, de los artículos 48 y 52 de la Ley 715 de 2001.

Que el artículo 165 de la Ley 1753 del 09 de junio de 2015 *"Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014- 2018 ´Todos Por un Nuevo País´"*, eliminó la competencia del Consejo Nacional de Política Económica y Social (CONPES) de aprobar la distribución de los recursos del Sistema General de Participaciones (SGP). En consecuencia, por disposición del artículo 85 de la Ley 715 de 2001, le compete al Departamento Nacional de Planeación (DNP) realizar la distribución de los recursos del SGP, siendo la Dirección de Inversiones y Finanzas Públicas (DIFP), de conformidad con

el artículo 16 del Decreto 2189 de 2017 quien ejerce las funciones atribuidas al DNP relacionadas con la distribución de los recursos del SGP.

Que el artículo 2 de la Ley 1751 de 2015 dispone que el derecho fundamental a la salud es autónomo e irrenunciable en lo individual y en lo colectivo, y que el mismo comprende el acceso a los servicios de salud de manera oportuna, eficaz y con calidad para la preservación, el mejoramiento y la promoción de la salud.

Que el Decreto 780 de 2016, Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social en la Parte 4 del libro 2, sustituido parcialmente por el artículo 1° del Decreto de 2020, reglamenta los criterios, procedimientos, Variables de distribución y asignación, y el uso de los recursos de la participación de salud del Sistema General de Participaciones - SGP, en cada uno de los componentes y subcomponentes.

Que así mismo, el referido artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020 determinó que los departamentos, municipios certificados y distritos, asignarán los recursos del subsidio a la oferta de la participación en salud del SGP a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por este Ministerio, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades

Que en desarrollo de lo establecido en el artículo 2.4.2.8. del Decreto 780 de 2016 sustituido parcialmente por el artículo 1 del Decreto 268 de 2020, este Ministerio mediante Resolución 484 de 2024 fijó los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud.

Los recursos de las once doceavas destinados al subcomponente de Subsidio a la Oferta corresponden al 3% de los recursos de la participación para salud del SGP, considerando la redistribución de competencias, efectuada por los artículos 231 y 232 de la Ley 1955 de 2019, que modificaron los artículos 42 y 43 de la Ley 715 de 2001.

Que mediante el documento de Distribución SGP 104 -2025, le fueron asignados al Departamento de Caldas el valor de la última doceava de 2025 un valor de **CIENTO SETENTA Y CUATRO MILLONES SETENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS ($174.079.876)** y el SGP 108-2026 el cual distribuyó las once doceavas de la vigencia 2026 por un valor **de CINCO MIL SETECIENTOS ONCE MILLONES TRESCIENTOS VEINTITRES MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO**

PESOS ($5.711.323.634), para un total de distribución para la vigencia 2026 de **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS M/CTE ($5.885.403.510)** del subcomponente del subsidio a la oferta del sistema general de participaciones en salud, destinados a los municipios no certificados en salud con los cuales se deberán celebrar contratos o convenios interadministrativos según la normatividad vigente.

GIRO SUBSIDIO A LA OFERTA ULTIMA DOCEAVA 2025 Anexo 5 –

Documento SGP – 104 - 2025

ANEXO 5
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD – SUBSIDIO A LA OFERTA
DEPARTAMENTOS – DOCE DOCEAVAS – VIGENCIA 2025

CÓDIGO DANE	DEPARTAMENTO	ÚLTIMA DOCEAVA FINAL ESTE DOCUMENTO
		11 = 9 + 10
05	ANTIOQUIA	-
08	ATLANTICO	169.049.499
13	BOLIVAR	274.177.011
15	BOYACA	1.039.846.342
17	CALDAS	174.079.876
18	CAQUETA	584.950.698
19	CAUCA	586.151.093
20	CESAR	35.886.857
23	CORDOBA	219.026.369
25	CUNDINAMARCA	865.235.328
27	CHOCO	497.101.107
41	HUILA	6.237.170
44	LA GUAJIRA	300.336.778
47	MAGDALENA	387.950.909
50	META	313.625.898
52	NARIÑO	375.706.130
54	NORTE DE SANTANDER	433.743.111
63	QUINDIO	88.814.832
66	RISARALDA	76.052.586
68	SANTANDER	453.942.532
70	SUCRE	302.574.471
73	TOLIMA	254.187.835
76	VALLE DEL CAUCA	321.826.184
81	ARAUCA	169.749.275
85	CASANARE	297.607.631
86	PUTUMAYO	432.907.662
88	SAN ANDRES	375.712.967
91	AMAZONAS	1.377.293.102
94	GUAINIA	435.684.537
95	GUAVIARE	436.691.966
97	VAUPES	525.731.962
99	VICHADA	462.026.969

GIRO SUBSIDIO A LA OFERTA ONCE DOCEAVAS 2026-

Documento SGP -108-2026 anexo 3:

ANEXO 3
SISTEMA GENERAL DE PARTICIPACIONES
PARTICIPACIÓN PARA SALUD - SUBSIDIO A LA OFERTA
DEPARTAMENTOS - ONCE DOCEAVAS - VIGENCIA 2026

CÓDIGO	DEPARTAMENTO	DEPARTAMENTOS ESPECIALES	ASIGNACIÓN DEPARTAMENTOS	ONCE DOCEAVAS INICIALES	AJUSTE DD SGP-104-2025	ONCE DOCEAVAS FINALES
		1	*2*	*3 = 1 + 2*	*4*	*5 = 3 + 4*
05	ANTIOQUIA	-	7.070.701.604	7.070.701.604	- 220.409.904	6.850.291.700
08	ATLANTICO	-	6.338.678.740	6.338.678.740	3.035.723	6.341.714.463
13	BOLIVAR	-	9.166.129.080	9.166.129.080	4.923.560	9.171.052.640
15	BOYACA	-	34.485.412.528	34.485.412.528	18.673.141	34.504.085.669
17	CALDAS	-	5.708.197.578	5.708.197.578	3.126.056	5.711.323.634
18	CAQUETA	10.115.522.040	8.784.606.891	18.900.128.931	10.504.309	18.910.633.240
19	CAUCA	-	20.522.514.122	20.522.514.122	10.525.865	20.533.039.987
20	CESAR	-	2.123.904.401	2.123.904.401	644.442	2.124.548.843
23	CORDOBA	-	7.280.140.981	7.280.140.981	3.933.187	7.284.074.168
25	CUNDINAMARCA	-	27.986.407.686	27.986.407.686	15.537.547	28.001.945.233
27	CHOCO	-	18.299.050.983	18.299.050.983	8.926.741	18.307.977.724
41	HUILA	-	210.567.356	210.567.356	112.005	210.679.361
44	LA GUAJIRA	-	9.864.715.035	9.864.715.035	5.393.327	9.870.108.362
47	MAGDALENA	-	12.132.323.549	12.132.323.549	6.966.666	12.139.290.215
50	META	-	9.954.335.667	9.954.335.667	5.631.967	9.959.967.634
52	NARIÑO	-	11.969.412.686	11.969.412.686	6.746.779	11.976.159.465
54	NORTE DE SANTANDER	-	14.535.597.044	14.535.597.044	7.788.984	14.543.386.028
63	QUINDIO	-	2.916.231.987	2.916.231.987	1.594.901	2.917.826.888
66	RISARALDA	-	2.553.159.147	2.553.159.147	1.365.722	2.554.524.869
68	SANTANDER	-	15.002.061.004	15.002.061.004	8.151.717	15.010.212.721
70	SUCRE	-	9.623.059.344	9.623.059.344	5.433.510	9.628.492.854
73	TOLIMA	-	8.456.748.285	8.456.748.285	4.564.603	8.461.312.888
76	VALLE DEL CAUCA	-	11.170.012.641	11.170.012.641	5.779.225	11.175.791.866
81	ARAUCA	-	5.172.644.889	5.172.644.889	3.048.289	5.175.693.178
85	CASANARE	-	9.559.224.965	9.559.224.965	5.344.318	9.564.569.283
86	PUTUMAYO	10.115.522.040	4.081.213.914	14.196.735.954	7.773.981	14.204.509.935
88	SAN ANDRES	10.115.522.040	2.251.723.817	12.367.245.857	6.746.902	12.373.992.759
91	AMAZONAS	10.115.522.040	27.865.645.303	37.981.167.343	24.732.874	38.005.900.217
94	GUAINIA	10.115.522.040	18.872.978.718	28.988.500.758	7.823.847	28.996.324.605
95	GUAVIARE	10.115.522.040	3.924.874.906	14.040.396.946	7.841.938	14.048.238.884
97	VAUPES	10.115.522.040	12.460.048.406	22.575.570.446	9.440.883	22.585.011.329
99	VICHADA	10.115.522.040	4.758.455.232	14.873.977.272	8.296.895	14.882.274.167

Acorde con lo anterior, la distribución de recursos se realizó con la información certificada al DNP por el Ministerio de Salud y Protección Social (MSPS), el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE), el Instituto Geográfico Agustín Codazzi (IGAC) y la Dirección de Desarrollo Rural Sostenible del DNP en lo dispuesto en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019, los recursos se distribuyen entre los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en artículo el 2.4.1.3 del Decreto 780 de 2016 (sustituido por el Decreto 268 de 2020), en donde se encuentren los monopolios en

servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios. El MSPS define las empresas sociales del estado y los administradores de infraestructura pública que sean monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios, según lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.4.2.6 del Decreto 780 de 2016 (Decreto 268 de 2020)

Igualmente determinó que los departamentos y los distritos precitados, y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las ESE o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades, los cuales deberán incluir, entre otros, los indicadores y las metas de calidad en la prestación de servicios de salud a la población y de gestión financiera y de producción, los cuales deber ser cumplidos durante la vigencia del convenio o contrato. Precisa igualmente que las ESE y los administradores de infraestructura pública a quienes se les asignen recursos del subsidio a la oferta, deberán garantizar la operación de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores el cual se adjunta el listado para la vigencia 2026 enviado por el MSPS en el mes de febrero de 2026 como son:

No.	Departamento	Código del Municipio	Nombre del Municipio	Código IPS	Nombre Prestador	Nivel	Carácter	Entidad responsable de suscribir el convenio o contrato
1	Caldas	17050	ARANZAZU	1705000691	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
2	Caldas	17388	LA MERCED	1738800511	ESE HOSPITAL LA MERCED	1	MUNICIPAL	Departamento
3	Caldas	17442	MARMATO	1744200161	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
4	Caldas	17444	MARQUETALIA	1744400866	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA E.S.E	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
5	Caldas	17446	MARULANDA	1744600462	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE DE MARULANDA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
6	Caldas	17486	NEIRA	1748600463	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
7	Caldas	17495	NORCASIA	1749500887	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
8	Caldas	17524	PALESTINA	1700100873	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	3	DEPARTAMENTAL	Departamento
9	Caldas	17614	RIOSUCIO	1761400874	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
10	Caldas	17616	RISARALDA	1761600520	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA ESE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
11	Caldas	17653	SALAMINA	1765300646	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE	2	DEPARTAMENTAL	Departamento
12	Caldas	17662	SAMANÁ	1766200119	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA	1	MUNICIPAL	Departamento
13	Caldas	17665	SAN JOSÉ	1766500595	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN JOSE	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
14	Caldas	17777	SUPÍA	1777700054	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	1	MUNICIPAL	Departamento
15	Caldas	17867	VICTORIA	1786700720	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON DE VICTORIA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
16	Caldas	17873	VILLAMARÍA	1787300832	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	1	DEPARTAMENTAL	Departamento
17	Caldas	17877	VITERBO	1787700827	ESE HOSPITAL SAN JOSE	1	MUNICIPAL	Departamento

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 de 2020, “Único Reglamentario del Sector Salud y Protección Social”, dispuso que los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado ESE o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

El Ministerio de Salud y Protección Social profirió la Resolución 0484 de 2024 " Por la cual se fijan los lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del subcomponente del Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones en Salud y deroga la Resolución 857 de 2020”.

Que el Artículo 4. de la Resolución 484 de 2024 dice: Distribución de recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados: Para la distribución de los recursos entre las entidades que hacen parte del listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social, los departamentos, distritos o municipios certificados deberán tener en cuenta lo siguiente:

4.1 Municipios certificados y distritos:

Los municipios certificados y distritos deberán suscribir los convenios o contratos con las Empresas Sociales del Estado que operen o tengan sedes en su jurisdicción, sean estas de carácter municipal, distrital o departamental, así como con los administradores de infraestructura pública de propiedad del departamento, distrito o municipio, que operen o tengan sede en su jurisdicción, según el caso.

4.1.2 Los municipios certificados o distritos que cuenten con dos o más Empresas Sociales del Estado o sedes de estas, o con Empresas Sociales del Estado e infraestructura pública administrada por terceros, previo a la suscripción del convenio o contrato realizarán una propuesta de distribución de los recursos, teniendo en cuenta el balance financiero de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud y los ingresos que genera cada una de estas, distribuyendo un mayor valor a la operación con más desbalance. La propuesta deberá ser remitida a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario realizarán mesas de asistencia técnica con las entidades territoriales de las cuales se levantarán las actas correspondientes.

4.2 Departamentos que reciban recursos de municipios no certificados.

Los Departamentos deberán distribuir los recursos asignados, inicialmente entre los municipios no certificados, para lo cual deberán aplicar los siguientes criterios:

4.2.1 Por población: el 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.2 Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.3 Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del listado publicado por este Ministerio.

4.2.4 Por densidad poblacional: Para distribuir el restante 10% de los recursos asignados, se multiplicará la proporción de densidad, resultante de dividir la

extensión en kilómetros cuadrados de cada municipio, o de cada área no municipalizada cuando aplique, entre la población que tengan en la vigencia fiscal en la que se distribuye.

Con los valores resultantes de aplicar los criterios, se realizará la propuesta de distribución, teniendo en cuenta que a cada municipio le corresponderá la sumatoria de los criterios aplicados, o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento.

El artículo 5 de la Resolución 0484 de 2024 reza: *"(…)* ***Articulo 5.*** I**ndicadores y metas.** Los indicadores de que trata el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, serán los siguientes:

5.1. Gestión de calidad:

5.1.1. **Para instituciones con servicios de baja complejidad:**
 a. Tiempo promedio de espera para la asignación de cita de medicina general.

5.1.2. **Para instituciones con servicios de mediana y alta complejidad:**
 a. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada de pediatría.
 b. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas de medicina especializada en medicina interna y,
 c. Tiempo promedio de espera para la asignación de citas en ginecobstetricia.

5.2. Gestión de producción:

5.2.1. Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.

5.3. Gestión financiera:

5.3.1. Determinar el costo de funcionamiento para la prestación de los servicios de salud en la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

5.3.2 Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.

Parágrafo 1: No se podrán establecer indicadores y metas diferentes a las aquí definidas.

Parágrafo 2. Previo a la suscripción de los convenios, la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria, brindará asistencia técnica en la construcción de las metas que harán parte de los convenios.

Que el Artículo 7 de la Res. 0484 de 2024 define: Definición de gasto. Los recursos asignados del subcomponente de oferta del SGP de salud, de conformidad con el artículo 2.4.2.7 del Decreto 780 de 2016, serán destinados a financiar los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública, que corresponden a los gastos de personal y la adquisición de bienes y servicios necesarios para el desarrollo de su objeto social.

La Empresa Social del Estado o el administrador de infraestructura pública que suscriba el convenio o contrato con los departamentos, distritos o municipios certificados, deberá garantizar la prestación de servicios de salud de las sedes monopolio, realizando los trámites correspondientes para la asignación del recurso humano, de los insumos y bienes, así como el apoyo asistencial, logístico y administrativo que se requiera, desde la sede principal. Tales servicios se podrán garantizar a través de equipos básicos de salud, entre otros.

El artículo 9 de la Resolución 0484 de 2024 reza: "(...) **Articulo 5. Giro de los recursos.** El giro de los recursos por parte de los departamentos, distritos o municipios certificados a las Empresas Sociales del Estado y administradores de infraestructura pública monopolio en servicios trazadores, se realizará de conformidad con lo pactado en los convenios o contratos.

Parágrafo 1. El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto.

Que de acuerdo a los lineamientos impartidos por la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y la Protección Social posterior la Dirección Territorial de Salud de Caldas deberá realizar una análisis financiero de las ESE que se encuentren beneficiadas para la vigencia 2026 como monopolios en servicios trazadores no sostenibles por venta de servicios de salud y aplicar los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024 y el envío al MSPS para que este a su vez revise y valide de manera satisfactoria la propuesta de distribución por parte del ente territorial

En este orden de ideas agotado el proceso anteriormente descrito , la Dirección Territorial de Salud de Caldas realizo un segundo envió al Ministerio de Salud y la Protección Social la distribución según los criterios de la resolución 484 de 2024 y la propuesta para la vigencia 2026, según oficio DG-100 - CU-7303-2026 del 23 de julio de 2026 y de la cual se recibió la respuesta con concepto favorable por parte de la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y la Protección Social según radicado No. 2026230002765301 del 29 de julio de 2026.

Territorial
Dirección Territorial de Salud de Caldas

DG-100 - CU-7303-2026

Manizales; 2026-07-23

Doctora
LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Directora de atención Primaria en Salud
Ministerio de Salud y Protección Social
Bogota DC

Asunto: **Distribución recursos oferta 2026 - Segundo envio Caldas**

La anterior propuesta de distribución de recursos de subsidio a la oferta del Departamento de Caldas se remite a la Dirección de Prestación de Servicios y Atención Primaria del Ministerio de Salud y Protección Social para su análisis y de ser necesario mesas de asistencia técnica para su respectiva aprobación, esto dando cumplimiento a lo definido en la Resolución 484 del 2024.

Atentamente,

FIRMA ELECTRÓNICA
Natalia Castaño Díaz
Director General

Anexos: archivo de Excel con los cálculos efectuados para su verificación.

Elaborado por: Luisa Fernanda Hincapié Zuluaga - luihizu - Profesional Universitario- Prestación de Servicios de Salud
Revisado por: Diana Pilar del Rosario Perdomo Caycedo - Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento

Salud

Al contestar cite Radicado 2026230002765301
Fecha: 29-07-2026 11:31:35
Destinatario: SECRETARÍA DE SALUD DE CALDAS
Consulte su trámite en:
https://controldoc.minsalud.gov.co/Control/DocPQR/Consulta
Código de verificación: QCZ17

Bogotá D.C.,

Doctora
NATALIA CASTAÑO DÍAZ
Directora General
DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS
director@saluddecaldas.gov.co
Manizales - Caldas.,

ASUNTO: Análisis propuesta de distribución recursos subsidio a la oferta – artículo 4 - Resolución 484 de 2024 Departamento de Caldas - Radicado MSPS 2026423002875322 – 2026423002871912 – 2026423002871912 ID 2168662 – 2168517 - 2168017.

Cordial saludo doctora Natalia:

Hemos recibido, el oficio con el radicado del asunto, mediante el cual en cumplimiento de lo establecido en el artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, remite la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta asignados al Departamento de Caldas.

Al respecto nos permitimos informarle que, una vez efectuados los análisis correspondientes, por parte de la Dirección de Atención Primaria en Salud, se pudo concluir lo siguiente:

> *" (…) se evidencia que el Departamento de Caldas aplicó los criterios de distribución establecidos en el numeral 4.2 del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024, utilizando como fuente para establecer las variables del año 2026, las publicadas por el Departamento Nacional de Planeación en la página del SICODIS; no obstante, indicando que una vez analizada la distribución deciden acogerse a lo establecido en el inciso 4 del numeral 4.2 de la Resolución 484 de 2024, que establece "o de considerar que dicho valor debe ser ajustado se deberá justificar en la propuesta, teniendo en cuenta que no se supere el valor de los recursos asignados al departamento...", por lo que propone una redistribución.*

Salud

> *El ajuste a la distribución está basada en el desbalance operacional (ingresos por ventas de servicios de salud menos los gastos de funcionamiento y de operación comercial y de prestación de servicios) que presentan algunas Empresas Sociales del Estado y la capacidad que tienen las mismas para genera ingresos por ventas de servicios indicando, para lo cual proponen la siguiente distribución entre diecisiete (17) municipios no certificados monopolio en servicios trazadores, listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026,(…)*
>
> *Con lo anterior, el valor distribuido a cada una de las sedes de Empresas Sociales del Estado monopolio en servicios trazadores, que hacen parte del listado publicado por este Ministerio el 20 de febrero de 2026 y la actualización de fecha 22 de junio de 2026, los mismos se relacionan a continuación (…)*
>
> *Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el Departamento de Caldas continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado (…)"*

Se anexa documento de "**ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA (Artículo 4 Resolución 484 de 2024)",** en cuatro (4) folios."

En caso de requerir información adicional por favor comunicarse con Adriana Rodríguez Rojas al correo arodriguezr@minsalud.gov.co, Flora Deomar Rodriguez Betancurt frodriguezb@minsalud.gov.co y grupodpsrecursos@minsalud.gov.co .

Atentamente,

Firmado digitalmente por Leidy Tatiana Aguilar Rodriguez

LEIDY TATIANA AGUILAR RODRIGUEZ
Asesora de Despacho del Ministro
Encargada de las funciones de la Dirección de Atención Primaria en Salud

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

A continuación, se presenta el análisis y distribución de recursos de oferta viabilizados por el Ministerio de Salud y la Protección Social según los criterios requeridos según la Resolución 0484 de 2024 así:

CRITERIO No. 1

Fórmula 1: (Población DANE $_i$ / ∑ Población DANE $_i$) = x,x $_i$

Fórmula 2: (Proporción poblacion $_i$ X (30% x $SGP Dpto) = $ $_i$

Población

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 1 - POBLACION				
					CRITERIO No. 1 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	Población DANE	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por población: el		9.363	3%	$ 51.033.417
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE		30% del valor		4.960	2%	$ 27.034.684
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE		asignado, se		21.004	6%	$ 114.483.167
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE		debe multiplicar		2.676	1%	$ 14.585.648
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA		por la		15.966	5%	$ 87.023.340
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS		proporción de la		52.118	16%	$ 284.071.305
7	LA MERCED	17388	LA MERCED		población de		5.679	2%	$ 30.953.623
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL		cada municipio,		11.079	3%	$ 60.386.546
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	o de las áreas	$ 1.765.621.053	11.015	3%	$ 60.037.711
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO		no		31.774	10%	$ 173.185.495
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO		municipalizadas		13.558	4%	$ 73.898.437
12	NEIRA	17486	SAN JOSE		cuando aplique,		21.492	7%	$ 117.143.031
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ		en el que se		19.254	6%	$ 104.944.720
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU		encuentra		10.781	3%	$ 58.762.284
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON		ubicada la		6.140	2%	$ 33.466.323
16	VITERBO	17877	SAN JOSE		entidad que		12.613	4%	$ 68.747.676
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO		hace parte del		74.463	23%	$ 405.863.647
							323.935	100%	$ 1.765.621.053

CRITERIO No. 2
Ruralidad

Fórmula 1 : (Indice de ruralidad $_i$ / ∑Índice de ruralidad $_i$) = x, x $_i$

Fórmula 2: (Proporción índice ruralidad $_i$ X (22% x $SGP Dpto) = $ $_i$

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 2 -RURALIDAD				
					CRITERIO No. 2 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	Proporción de ruralidad	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por ruralidad: La		60,62	7%	$ 95.735.404
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE		distribución del		54,49	7%	$ 86.061.189
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE		22% de los		55,30	7%	$ 87.343.955
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE		recursos		53,00	6%	$ 83.710.618
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA		asignados, se		53,63	7%	$ 84.698.576
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS		realizará		56,85	7%	$ 89.793.124
7	LA MERCED	17388	LA MERCED		teniendo en		50,98	6%	$ 80.519.273
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL		cuenta la		49,93	6%	$ 78.858.157
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	proporción del	$ 1.294.788.772	49,48	6%	$ 78.149.640
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO		índice de		49,06	6%	$ 77.490.046
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO		ruralidad de cada		47,16	6%	$ 74.477.538
12	NEIRA	17486	SAN JOSE		municipio, o área		45,23	6%	$ 71.434.407
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ		no		44,13	5%	$ 69.701.045
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU		municipalizada		41,01	5%	$ 64.773.081
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON		cuando aplique,		40,26	5%	$ 63.586.801
16	VITERBO	17877	SAN JOSE		en el que se		34,35	4%	$ 54.252.218
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO		encuentra		34,32	4%	$ 54.203.700
							819,82		$ 1.294.788.772

CRITERIO No. 3

Fórmula 1: (NBIi / ∑ NBIi Dpto) = x,xi

Fórmula 2: (Proporción índice NBIi X (38% x $SGP Dpto) = $ i

Pobreza

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 3 - NBI- POBREZA				
					CRITERIO No. 3 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	NBI	% Participación	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO	$ 5.885.403.510	Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada	$ 2.236.453.334	14,66	7%	$ 166.397.120
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE				13,75	7%	$ 156.068.386
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE				13,53	7%	$ 153.593.632
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE				7,88	4%	$ 89.443.552
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA				9,25	5%	$ 104.997.729
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS				11,31	6%	$ 128.406.567
7	LA MERCED	17388	LA MERCED				12,25	6%	$ 138.991.045
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL				11,46	6%	$ 130.104.187
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON				13,55	7%	$ 153.778.396
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO				11,18	6%	$ 126.903.040
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO				12,72	6%	$ 144.323.651
12	NEIRA	17486	SAN JOSE				11,78	6%	$ 133.651.611
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ				10,30	5%	$ 116.870.796
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU				9,83	5%	$ 111.606.244
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON				18,01	9%	$ 204.428.686
16	VITERBO	17877	SAN JOSE				8,72	4%	$ 99.017.090
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO				6,86	3%	$ 77.871.601
							197,05	100%	$ 2.236.453.334

CRITERIO No. 4 Densidad Poblacional

Fórmula 1 : (Extensión en Km2 / Población país) = xx i

Fórmula 2 : **Promedio de Densidad Nacional incluyendo cálculo de densidad poblacional específico para San Andrés y Providencia**

Fórmula 3: Identificar los Municipios no certificados monopolio que están por encima del promedio nacional

Fórmula 4: (Densidad Poblacionali / ∑ Densidad Poblacional mpios por encima del promedio nacional) = x,x i

Fórmula 5: (Proporción índice Densidad poblacionali X (10% x $SGP Dpto) = $ i

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 4 - DENSIDAD POBLACIONAL						
					CRITERIO No. 4 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	KM2	Población DANE	Densidad Poblacional	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por densidad		36,85	9.363	0,004		
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE		poblacional: Para		60,96	4.960	0,012		
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE		distribuir el restante		757,68	21.004	0,036	0,14	$ 80.312.536
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE		10% de los recursos		376,09	2.676	0,141	0,53	$ 312.899.742
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA		asignados, se		112,20	15.966	0,007		
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS		multiplicará la		384,10	52.118	0,007		
7	LA MERCED	17388	LA MERCED		proporción de		88,58	5.679	0,016		
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL		densidad, resultante		89,91	11.079	0,008		
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	de dividir la	$ 588.540.351	558,47	11.015	0,051	0,19	$ 112.879.447
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO		extensión en		121,44	31.774	0,004		
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO		kilómetros		90,28	13.558	0,007		
12	NEIRA	17486	SAN JOSE		cuadrados de cada		369,20	21.492	0,017		
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ		municipio, o de cada		387,96	19.254	0,020		
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU		área no		149,53	10.781	0,014		
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON		municipalizada		227,38	6.140	0,037	0,14	$ 82.448.625
16	VITERBO	17877	SAN JOSE		cuando aplique,		112,90	12.613	0,009		
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO		entre la población		454,87	74.463	0,006		
									0,3954232		$ 588.540.351,00

La aplicación de los anteriores criterios nos arroja la siguiente Distribución entre las diecisiete (17) ESES beneficiadas del Departamento de Caldas para la vigencia 2026:

MUNICIPIO	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	TOTAL ASIGNADO X VIGENCIA 2026
MARMATO	SAN ANTONIO		$ 313.165.941
SAN JOSÉ	SAN JOSE		$ 269.164.259
SAMANÁ	SAN JOSE		$ 435.733.290
MARULANDA	SAN JOSE		$ 500.639.561
PALESTINA	SANTA SOFIA		$ 276.719.645
RIOSUCIO	SAN JUAN DE DIOS		$ 502.270.996
LA MERCED	LA MERCED		$ 250.463.942
RISARALDA	SAN RAFAEL		$ 269.348.890
VICTORIA	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	$ 404.845.194
SUPÍA	SAN LORENZO		$ 377.578.581
MARQUETALIA	SAN CAYETANO		$ 292.699.626
NEIRA	SAN JOSE		$ 322.229.049
SALAMINA	FELIPE SUAREZ		$ 291.516.561
ARANZAZU	SAN VICENTE DE PAU		$ 235.141.609
NORCASIA	SAGRADO CORAZON		$ 383.930.436
VITERBO	SAN JOSE		$ 222.016.983
VILLAMARÍA	SAN ANTONIO		$ 537.938.948
			$ 5.885.403.510

Una vez realizada la anterior distribución se realiza validación del resultado presupuestal de las ESE objeto de distribución de los recursos, con corte a 31/12/2025, tomando dicho resultado entre la diferencia en el total de recursos recaudados y el total de gastos obligados, es importante aclarar que la fuente de información oficial de dichos datos es el Sistema de Información Hospitalaria SIHO:

			INGRESOS RECAUDADOS					GASTOS OBLIGADOS	EQUILIBRIO PRESUPUESTAL	
			Venta de servicios + Cuentas x Cobrar (Ingresos por operación)				TOTAL INGRESOS RECAUDADOS	TOTAL GASTOS	Deficit/Superavit	Recaudos / Obligado
Municipio	DANE Poblaci	Entidad	Venta de servicios	Recuperación de Cartera	Ingresos Recaudados Operacionale					
ARANZAZU	10.932	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	3.449.671.817	854.437.644	4.304.109.461	56%	7.628.842.903	6.908.791.496	720.051.407	1,10
LA MERCED	6.331	ESE HOSPITAL LA MERCED	1.707.600.574	381.579.557	2.089.180.131	54%	3.885.596.705	3.057.398.415	828.198.290	1,27
MANIZALES	460.270	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	66.390.710.086	9.454.338.236	75.845.048.322	55%	136.826.601.989	132.055.166.341	4.771.435.648	1,04
MARMATO	9.356	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	4.197.652.381	831.829.766	5.029.482.147	53%	9.528.902.647	9.461.700.432	67.202.215	1,01
MARQUETALIA	13.788	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E	4.703.137.847	814.506.073	5.517.643.920	55%	9.996.246.344	8.491.437.428	1.504.808.916	1,18
MARULANDA	2.757	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE DE MARULANDA	1.185.549.748	210.277.679	1.395.827.427	43%	3.256.676.130	2.816.552.830	440.123.300	1,16
NEIRA	21.796	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA	4.203.067.776	757.131.401	4.960.199.177	53%	9.331.594.424	9.596.070.572	-264.476.148	0,97
NORCASIA	6.178	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	2.025.473.527	359.591.181	2.385.064.708	48%	4.985.888.009	5.020.571.812	-34.683.803	0,99
RIOSUCIO	54.487	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE	31.879.384.973	4.199.945.721	36.079.330.694	78%	46.185.021.820	42.466.912.772	3.718.109.048	1,09
RISARALDA	11.405	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	3.776.598.225	325.776.030	4.102.374.255	57%	7.211.517.909	6.097.158.782	1.114.359.127	1,18
SALAMINA	20.216	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE	12.331.304.295	2.978.881.882	15.310.186.177	64%	24.007.949.881	24.720.076.890	-712.127.009	0,97
SAMANA	21.571	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA	6.895.390.628	733.885.551	7.629.276.179	57%	13.336.321.140	10.684.940.126	2.651.381.014	1,25
SAN JOSE	4.996	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN JOSE	1.518.961.207	329.302.723	1.848.263.930	25%	7.336.380.532	6.266.726.782	1.069.653.750	1,17
SUPIA	30.198	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	5.771.547.909	2.111.078.670	7.882.626.579	67%	11.693.102.268	11.487.604.250	205.498.018	1,02
VICTORIA	10.595	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON DE VICTORIA	2.620.900.091	454.431.246	3.075.331.337	33%	9.390.655.895	5.426.247.096	3.964.408.799	1,73
VILLAMARIA	69.587	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	4.661.091.791	637.129.540	5.298.221.331	44%	11.959.455.509	9.924.791.115	2.034.664.394	1,21
VITERBO	13.321	ESE HOSPITAL SAN JOSE	2.800.197.136	514.989.304	3.315.186.440	70%	4.753.410.123	4.492.010.427	261.399.696	1,06

El 29 de julio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección social a través del oficio con Radicado 2026230002765301 consideró procedente la propuesta de distribución realizada, indicando que el **Departamento de Caldas** continuara con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación:

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	**Departamento del Caldas**
No. Radicado MSPS	**2026423002875322 – 2026423002871912**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Ultima doceava de 2025	$174.079.876,00
Once doceavas de 2026	$5.711.323.634,00
Remanentes SGP	$0,00
Rendimientos SGP	$0,00
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$$ 5.885.403.510,00**

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024[1], el **Departamento de Caldas** remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($5.885.403.510)**, correspondiente a la última doceava del 2025 y a las once doceavas de la vigencia 2026.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el **Departamento de Caldas** continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado.

Por último, se indican a continuación los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024.

Municipio	Nombre de las ESE	Valor a contratar
Aránzazu	ESE Hospital Departamental San Vicente De Paul	$235.141.609
La Merced	ESE Hospital La Merced	$250.463.942
Marmato	ESE Hospital Departamental San Antonio De Marmato	$313.165.941
Marquetalia	Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia ESE	$292.699.626

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Municipio	Nombre de las ESE	Valor a contratar
Marulanda	ESE Departamental Hospital San José De Marulanda	$517.184.592
Neira	ESE Hospital Departamental San José De Neira	$360.654.436
Norcasia	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón	$383.930.436
Palestina	ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofia De Caldas	$276.719.645
Riosucio	Hospital Departamental San Juan De Dios De Riosucio Caldas ESE	$350.662.877
Risaralda	Hospital Departamental San Rafael De Risaralda ESE	$269.348.890
Salamina	Hospital Departamental Felipe Suarez ESE	$280.882.224
Samana	ESE Hospital San Jose De Samana	$435.733.290
San José	ESE Hospital Departamental San José De San José	$453.360.087
Supia	ESE Hospital San Lorenzo De Supia	$300.654.791
Victoria	ESE Hospital Departamental San Simón De Victoria	$404.845.194
Villamaría	ESE Departamental Hospital San Antonio De Villamaría	$537.938.947
Viterbo	ESE Hospital San Jose	$222.016.983
Total		$ 5.885.403.510

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas

ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Contratista
Dirección de Atención Primaria en Salud

Es pues que en cumplimiento de los dispuesto por la Constitución y la Ley, la Dirección Territorial de Salud de Caldas, en aras de conjugar esfuerzos con las Empresas Sociales del Estado del Departamento de Caldas para impulsar el fortalecimiento de la Red Hospitalaria requiere contratar tal como lo establecen los "Lineamientos para el uso y ejecución de los recursos del Subcomponentes del subsidio a la Oferta del Sistema General de Participación en Salud" mediante la suscripción de los Convenios o contratos Interadministrativos para la atención de los municipios no certificados del Departamento de Caldas y que a la fecha poseen dificultades financieras encuentra procedente a la contratación respectiva.

Aunado a ello, verificado el listado publicado por el Ministerio de Salud y Protección Social se evidencia que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E.S.E** de bajo nivel de complejidad, se encuentra incluida, por lo cual es habilitada por el Ministerio para la suscripción del respectivo convenio.

La contratación que se pretende adelantar se enmarca en el Plan de Desarrollo "CALDAS 2024-2027" dentro de la línea estratégica "Sostenibilidad Social y Humana", Programa "JUNTOS SOMOS SALUD", Subprograma "Prestación de Servicios y Aseguramiento".

Conforme a lo anterior y para el desarrollo y logro de los objetivos relacionados dentro del plan de desarrollo, se tiene inscrito, viabilizado y actualizado en el Banco de Proyectos de Inversión Departamental, el proyecto "Contribución para el mejoramiento de la prestación de servicios de salud de los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud del Departamento de Caldas", bajo el código BPIN 202500000044810 y código BPID DTS-P-260012

El objeto que se pretende contratar se encuentra contenido en el plan anual de adquisiciones para la correspondiente vigencia, bajo los siguientes códigos y descripción:

CODIGO ADQUISICIÓN	DESCRIPCION	VALOR ESTIMADO
AD 0797	Financiar la operación corriente de la ESE de baja complejidad para la prestación de servicios de salud, conforme a la resolución 0484 de 2024	$360.654.436

1.2 DESCRIPCIÓN E IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR CON SUS ESPECIFICACIONES

OBJETO: Financiar gastos de personal asistencial y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E.S.E** de baja complejidad para la prestación de servicios de salud, conforme a la resolución 0484 de 2024 y las demás normas que lo complementen, sustituyan, modifiquen o adicionen.

CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS: UNSPSC - Código Estándar de Productos y Servicios de Naciones Unidas, asignado para esta necesidad a convenir es:

CLASIFICACIÓN UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
80101505 Desarrollo de políticas u objetivos empresariales	80	10	15	05

2.1. OBLIGACIONES GENERALES DE LA ESE

- Cumplir cabalmente con el objeto del CONVENIO.
- Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del convenio.
- Presentar oportunamente al supervisor del contrato los documentos que den cuentan de la ejecución del convenio.
- Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse.
- Las demás que sean requeridas y se encuentre conforme a la naturaleza del convenio.

2.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA ESE

1. Garantizar la oportunidad y calidad en la prestación de servicios de salud a la población con un tiempo promedio de espera de Medicina general el cual deberá ser de máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la solicitud que realice el paciente. (Salvo que el paciente la solicite para una fecha posterior diferente). (Res.1552 de 2013)
2. La E.S.E. deberá garantizar la prestación de servicios de salud de acuerdo al artículo 7 de la Res. 484 de 2024
3. Prestar y garantizar los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
4. Garantizar el promedio de los indicadores financieros durante la vigencia 2026 teniendo en cuenta el promedio de las tres últimas vigencias como son:

a) El costo de funcionamiento para la prestación de los servicios de salud en la ESE, con periodicidad trimestral.

b) Determinar los ingresos que genera la ESE, con periodicidad trimestral

5. En caso de que la ESE no cumpla con alguna de las metas o indicadores acá establecidos, deberá suscribir plan de mejoramiento a través del cual se comprometa con metas concretas a implementar medidas de austeridad en el gasto, el cual se presentará adjunto al informe trimestral.
6. La ESE presentará informes de ejecucion del presente convenio al supervisor, en los mismos terminos que cuenta para la presentacion trimestral del informe de que trata el decreto 2193 del 2004 a traves de la plataforma SIHO, a mas tardar dentro de los 30 días calendario siguientes al cierre de cada trimestre
7. La ESE deberá cargar en el SECOP II, los soportes de cada trimestre y cada pago con el fin de que el supervisor del convenio autorice el mismo.
8. La Empresa Social del Estado a fin de ejecutar el presente convenio interadministrativo deberá tener en cuenta lo plasmado en el Anexo 1- METAS.
9. La ESE deberá mantener la operación continuada de las sedes que sean monopolio en servicios trazadores ART 8 numeral 8.3 de la Resolución 0484 de 20 de marzo de 2024

2.3. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD CONTRATANTE.

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del convenio a través de la supervisión.
2. En caso de incumplimiento la DTSC, deberá establecer las condiciones que se deben cumplir para continuar efectuando los giros a la ESE, conforme a lo establecido en la Resolución 0484 DE 2024.
3. Ejercer el seguimiento del convenio interadministrativo a través del referente designado.
4. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del convenio interadministrativo, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
5. El supervisor del presente convenio deberá verificar en la Plataforma SECOP II las evidencias de ejecución de este, es decir los informes y soportes si a ello hubiera lugar que serán entregados trimestralmente a la DTSC.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del convenio interadministrativo.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del convenio interadministrativo.

2.4. PLAZO DE EJECUCIÓN: El plazo de ejecución será hasta el **QUINCE (15) DE DICIEMBRE DE 2026** contado a partir de los cumplimientos de requisitos de ejecución del mismo.

2.5. LUGAR DE EJECUCIÓN: El convenio interadministrativo se ejecutará en el municipio de **NEIRA** Caldas

2.6. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO QUE SE PRETENDE CELEBRAR: De acuerdo a la necesidad planteada el contrato que se pretende celebrar es un **CONVENIO INTERADMINISTRATIVO.**

2.7. UPERVISION: La Supervisión del convenio interadministrativo será realizada por el funcionario de la Dirección Territorial de Salud de Caldas- **LUIS ALBERTO AGUDELO BALLESTEROS** – Técnico Operativo grado 3 de la Subdirección de Prestación de Servicios y Aseguramiento

3. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACIÓN, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURÍDICOS.

De conformidad con los postulados que inspiran el Estado social de derecho y en consonancia con la normatividad vigente, es deber de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, *"Concurrir en la financiación de las inversiones necesarias para la organización funcional y administrativa de la red de instituciones prestadoras de servicios de salud", por lo tanto se hace necesaria* la suscripción del presente convenio bajo el entendió que su objeto redunda en la correcta coordinación y vigilancia del sistema de seguridad social en salud en el Departamento de Caldas, además de ello a partir de la suscripción del presente convenio se da cumplimiento a los fines constitucionales y se establecen los mecanismos necesarios para asegurar el bienestar y desarrollo de la comunidad en general.

En dicho sentido el artículo 2 de la Constitución Política, señala que *"son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución"*, apartado superior que debe leerse en armonía con el artículo 113 que consagró el deber de la colaboración armónica entre los diferentes órganos del Estado para el cumplimiento de sus fines y con el artículo 209 que señala que *"Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado"*. En dicho marco constitucional, y como expresión legislativa, el artículo 6 de la Ley 489 de 1998 dispone que *"en virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"*, mandato que en armonía con el inciso primero del artículo 95 de la misma ley, y que señala que *"las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos"*, faculta a la administración para la suscripción del presente convenio.

Mediante la ley 1150 de 16 de julio de 2007, se introdujeron modificaciones a la ley 80 de 1993, y se establecieron otras disposiciones generales aplicables a toda la contratación con recursos públicos, estableciendo el artículo 2º de la misma norma que: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa" y en el numeral 4 del mismo artículo, literal c) modificado por el artículo 92 de la ley 1474 de 2011, se señaló los casos en los cuales procede la contratación directa, siendo uno de estos, los convenios interadministrativos, "siempre que las obligaciones derivadas de los mismos tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la ley o en sus reglamentos...".

Por su parte el artículo 2.2.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015 alude a los contratos o convenios interadministrativos como una causal de contratación directa, según la cual, "La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa".

De acuerdo con lo señalado, y teniendo en cuenta la naturaleza de entidades públicas, es procedente la suscripción de un convenio interadministrativo.

4. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

4.1. ESTUDIO DEL MERCADO

El artículo 2.4.2.7 del Decreto 268 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Salud y Protección Social establece que el uso de los recursos del Subsidio a la Oferta. Los recursos del subsidio a la oferta deberán ser usados por los departamentos, municipios certificados y distritos referidos en el artículo 2.4.1.3 del presente decreto, para la financiación de los gastos de operación de la prestación de servicios de salud de las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública destinados a la prestación de servicios de salud, de acuerdo con lo establecido en numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001, modificado por el artículo 235 de la Ley 1955 de 2019.

Los departamentos, los distritos definidos en el artículo 2.4.1 .3 del presente decreto y los municipios certificados, asignarán los recursos del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado o administradores de infraestructura pública para la prestación de servicios de salud, teniendo en cuenta el listado definido por el Ministerio de Salud y Protección Social, y su ejecución deberá realizarse mediante la suscripción de convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a dichas entidades.

A continuación, se presenta el análisis y distribución de recursos de oferta viabilizados por el Ministerio de Salud y la Protección Social según los criterios requeridos según la Resolución 0484 de 2024 así:

CRITERIO No. 1

Fórmula 1: (Población DANE i / ∑ Población DANE i) = x,x i

Fórmula 2: (Proporción poblacion i X (30% x $SGP Dpto) = $ i

Población

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 1 - POBLACION				
					CRITERIO No. 1 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	Población DANE	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por población: el 30% del valor asignado, se debe multiplicar por la proporción de la población de cada municipio, o de las áreas no municipalizadas cuando aplique, en el que se encuentra ubicada la entidad que hace parte del		9.363	3%	$ 51.033.417
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE				4.960	2%	$ 27.034.684
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE				21.004	6%	$ 114.483.167
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE				2.676	1%	$ 14.585.648
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA				15.966	5%	$ 87.023.340
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS				52.118	16%	$ 284.071.305
7	LA MERCED	17388	LA MERCED				5.679	2%	$ 30.953.623
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL				11.079	3%	$ 60.386.546
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510		$ 1.765.621.053	11.015	3%	$ 60.037.711
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO				31.774	10%	$ 173.185.495
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO				13.558	4%	$ 73.898.437
12	NEIRA	17486	SAN JOSE				21.492	7%	$ 117.143.031
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ				19.254	6%	$ 104.944.720
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU				10.781	3%	$ 58.762.284
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON				6.140	2%	$ 33.466.323
16	VITERBO	17877	SAN JOSE				12.613	4%	$ 68.747.676
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO				74.463	23%	$ 405.863.647
							323.935	100%	$ 1.765.621.053

CRITERIO No. 2
Ruralidad

Fórmula 1 : (Indice de ruralidad $_i$ / ∑Índice de ruralidad $_i$) = x, x $_i$

Fórmula 2: (Proporción índice ruralidad $_i$ X (22% x $SGP Dpto) = $ $_i$

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 2 -RURALIDAD				
					CRITERIO No. 2 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	Proporción de ruralidad	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por ruralidad: La distribución del 22% de los recursos asignados, se realizará teniendo en cuenta la proporción del índice de ruralidad de cada municipio, o área no municipalizada cuando aplique, en el que se encuentra		60,62	7%	$ 95.735.404
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE				54,49	7%	$ 86.061.189
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE				55,30	7%	$ 87.343.955
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE				53,00	6%	$ 83.710.618
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA				53,63	7%	$ 84.698.576
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS				56,85	7%	$ 89.793.124
7	LA MERCED	17388	LA MERCED				50,98	6%	$ 80.519.273
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL				49,93	6%	$ 78.858.157
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510		$ 1.294.788.772	49,48	6%	$ 78.149.640
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO				49,06	6%	$ 77.490.046
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO				47,16	6%	$ 74.477.538
12	NEIRA	17486	SAN JOSE				45,23	6%	$ 71.434.407
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ				44,13	5%	$ 69.701.045
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PA				41,01	5%	$ 64.773.081
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON				40,26	5%	$ 63.586.801
16	VITERBO	17877	SAN JOSE				34,35	4%	$ 54.252.218
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO				34,32	4%	$ 54.203.700
							819,82		$ 1.294.788.772

CRITERIO No. 3

Fórmula 1: (NBI $_i$ / ∑ NBI $_i$ Dpto) = x,x $_i$

Fórmula 2: (Proporción índice NBI $_i$ X (38% x $SGP Dpto) = $ $_i$

Pobreza

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 3 - NBI- POBREZA				
					CRITERIO No. 3 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	NBI	% Participación	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO	$ 5.885.403.510	Por pobreza: El 38% de los recursos asignados se realizará multiplicando dicho monto por la participación del índice de Necesidades Básicas Insatisfechas -NBI-, o el indicador que lo sustituya, determinado por el DANE, de cada municipio, o área no municipalizada	$ 2.236.453.334	14,66	7%	$ 166.397.120
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE				13,75	7%	$ 156.068.386
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE				13,53	7%	$ 153.593.632
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE				7,88	4%	$ 89.443.552
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA				9,25	5%	$ 104.997.729
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS				11,31	6%	$ 128.406.567
7	LA MERCED	17388	LA MERCED				12,25	6%	$ 138.991.045
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL				11,46	6%	$ 130.104.187
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON				13,55	7%	$ 153.778.396
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO				11,18	6%	$ 126.903.040
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO				12,72	6%	$ 144.323.651
12	NEIRA	17486	SAN JOSE				11,78	6%	$ 133.651.611
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ				10,30	5%	$ 116.870.796
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU				9,83	5%	$ 111.606.244
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON				18,01	9%	$ 204.428.686
16	VITERBO	17877	SAN JOSE				8,72	4%	$ 99.017.090
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO				6,86	3%	$ 77.871.601
							197,05	100%	$ 2.236.453.334

CRITERIO No. 4 Densidad Poblacional

Fórmula 1 : (Extensión en Km2 / Población país) = **xx** *i*

Fórmula 2 : **Promedio de Densidad Nacional incluyendo cálculo de densidad poblacional específico para San Andrés y Providencia**

Fórmula 3: Identificar los Municipios no certificados monopolio que están por encima del promedio nacional

Fórmula 4: (Densidad Poblacional *i* / ∑ Densidad Poblacional mpios por encima del promedio nacional) = **x,x** *i*

Fórmula 5: (Proporción índice Densidad poblacional *i* **X** (10% x $SGP Dpto) = **$** *i*

No. DE ORDEN	MUNICIPIO	Cod Municipio	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	CRITERIO No. 4 - DENSIDAD POBLACIONAL						
					CRITERIO No. 4 DE DISTRIBUCCION	PORCENTAJE DE DISTRIBUCCION	KM2	Población DANE	Densidad Poblacional	Proporción	Valor Asignado
1	MARMATO	17442	SAN ANTONIO		Por densidad		36,85	9.363	0,004		
2	SAN JOSÉ	17665	SAN JOSE		poblacional: Para		60,96	4.960	0,012		
3	SAMANÁ	17662	SAN JOSE		distribuir el restante		757,68	21.004	0,036	0,14	$ 80.312.536
4	MARULANDA	17446	SAN JOSE		10% de los recursos		376,09	2.676	0,141	0,53	$ 312.899.742
5	PALESTINA	17524	SANTA SOFIA		asignados, se		112,20	15.966	0,007		
6	RIOSUCIO	17614	SAN JUAN DE DIOS		multiplicará la		384,10	52.118	0,007		
7	LA MERCED	17388	LA MERCED		proporción de		88,58	5.679	0,016		
8	RISARALDA	17616	SAN RAFAEL		densidad, resultante		89,91	11.079	0,008		
9	VICTORIA	17867	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	de dividir la	$ 588.540.351	558,47	11.015	0,051	0,19	$ 112.879.447
10	SUPÍA	17777	SAN LORENZO		extensión en		121,44	31.774	0,004		
11	MARQUETALIA	17444	SAN CAYETANO		kilómetros		90,28	13.558	0,007		
12	NEIRA	17486	SAN JOSE		cuadrados de cada		369,20	21.492	0,017		
13	SALAMINA	17653	FELIPE SUAREZ		municipio, o de cada		387,96	19.254	0,020		
14	ARANZAZU	17050	SAN VICENTE DE PAU		área no		149,53	10.781	0,014		
15	NORCASIA	17495	SAGRADO CORAZON		municipalizada		227,38	6.140	0,037	0,14	$ 82.448.625
16	VITERBO	17877	SAN JOSE		cuando aplique,		112,90	12.613	0,009		
17	VILLAMARÍA	17873	SAN ANTONIO		entre la población		454,87	74.463	0,006		
									0,3954232		$ 588.540.351,00

La aplicación de los anteriores criterios nos arroja la siguiente Distribución entre las diecisiete (17) ESES beneficiadas del Departamento de Caldas para la vigencia 2026:

MUNICIPIO	ESE	VALOR RECURSOS DE SUBSIDIO A LA OFERTA	TOTAL ASIGNADO X VIGENCIA 2026
MARMATO	SAN ANTONIO		$ 313.165.941
SAN JOSÉ	SAN JOSE		$ 269.164.259
SAMANÁ	SAN JOSE		$ 435.733.290
MARULANDA	SAN JOSE		$ 500.639.561
PALESTINA	SANTA SOFIA		$ 276.719.645
RIOSUCIO	SAN JUAN DE DIOS		$ 502.270.996
LA MERCED	LA MERCED		$ 250.463.942
RISARALDA	SAN RAFAEL		$ 269.348.890
VICTORIA	SAN SIMON	$ 5.885.403.510	$ 404.845.194
SUPÍA	SAN LORENZO		$ 377.578.581
MARQUETALIA	SAN CAYETANO		$ 292.699.626
NEIRA	SAN JOSE		$ 322.229.049
SALAMINA	FELIPE SUAREZ		$ 291.516.561
ARANZAZU	SAN VICENTE DE PAU		$ 235.141.609
NORCASIA	SAGRADO CORAZON		$ 383.930.436
VITERBO	SAN JOSE		$ 222.016.983
VILLAMARÍA	SAN ANTONIO		$ 537.938.948
			$ 5.885.403.510

Una vez realizada la anterior distribución se realiza validación del resultado presupuestal de las ESE objeto de distribución de los recursos, con corte a 31/12/2025, tomando dicho resultado entre la diferencia en el total de recursos recaudados y el total de gastos obligados, es importante aclarar que la fuente de información oficial de dichos datos es el Sistema de Información Hospitalaria SIHO:

			INGRESOS RECAUDADOS					GASTOS OBLIGADOS	EQUILIBRIO PRESUPUESTAL	
			Venta de servicios + Cuentas x Cobrar (Ingresos por operación)				TOTAL INGRESOS RECAUDADOS	TOTAL GASTOS	Deficit/Superavit	Recaudos / Obligado
Municipio	DANE Poblaci	Entidad	Venta de servicios	Recuperación de Cartera	Ingresos Recaudados Operacionale					
ARANZAZU	10.932	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN VICENTE DE PAUL	3.449.671.817	854.437.644	4.304.109.461	56%	7.628.842.903	6.908.791.496	720.051.407	1,10
LA MERCED	6.331	ESE HOSPITAL LA MERCED	1.707.600.574	381.579.557	2.089.180.131	54%	3.885.596.705	3.057.398.415	828.198.290	1,27
MANIZALES	460.270	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL UNIVERSITARIO SANTA SOFIA DE CALDAS	66.390.710.086	9.454.338.236	75.845.048.322	55%	136.826.601.989	132.055.166.341	4.771.435.648	1,04
MARMATO	9.356	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN ANTONIO DE MARMATO	4.197.652.381	831.829.766	5.029.482.147	53%	9.528.902.647	9.461.700.432	67.202.215	1,01
MARQUETALIA	13.788	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN CAYETANO DE MARQUETALIA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO E.S.E	4.703.137.847	814.506.073	5.517.643.920	55%	9.996.246.344	8.491.437.428	1.504.808.916	1,18
MARULANDA	2.757	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN JOSE DE MARULANDA	1.185.549.748	210.277.679	1.395.827.427	43%	3.256.676.130	2.816.552.830	440.123.300	1,16
NEIRA	21.796	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA	4.203.067.776	757.131.401	4.960.199.177	53%	9.331.594.424	9.596.070.572	-264.476.148	0,97
NORCASIA	6.178	E.S.E. HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAGRADO CORAZON	2.025.473.527	359.591.181	2.385.064.708	48%	4.985.888.009	5.020.571.812	-34.683.803	0,99
RIOSUCIO	54.487	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JUAN DE DIOS DE RIOSUCIO CALDAS ESE	31.879.384.973	4.199.945.721	36.079.330.694	78%	46.185.021.820	42.466.912.772	3.718.109.048	1,09
RISARALDA	11.405	HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN RAFAEL DE RISARALDA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO	3.776.598.225	325.776.030	4.102.374.255	57%	7.211.517.909	6.097.158.782	1.114.359.127	1,18
SALAMINA	20.216	HOSPITAL DEPARTAMENTAL FELIPE SUAREZ ESE	12.331.304.295	2.978.881.882	15.310.186.177	64%	24.007.949.881	24.720.076.890	-712.127.009	0,97
SAMANA	21.571	ESE HOSPITAL SAN JOSE DE SAMANA	6.895.390.628	733.885.551	7.629.276.179	57%	13.336.321.140	10.684.940.126	2.651.381.014	1,25
SAN JOSE	4.996	ESE HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE SAN JOSE	1.518.961.207	329.302.723	1.848.263.930	25%	7.336.380.532	6.266.726.782	1.069.653.750	1,17
SUPIA	30.198	ESE HOSPITAL SAN LORENZO DE SUPIA	5.771.547.909	2.111.078.670	7.882.626.579	67%	11.693.102.268	11.487.604.250	205.498.018	1,02
VICTORIA	10.595	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN SIMON DE VICTORIA	2.620.900.091	454.431.246	3.075.331.337	33%	9.390.655.895	5.426.247.096	3.964.408.799	1,73
VILLAMARIA	69.587	ESE DEPARTAMENTAL HOSPITAL SAN ANTONIO DE VILLAMARIA	4.661.091.791	637.129.540	5.298.221.331	44%	11.959.455.509	9.924.791.115	2.034.664.394	1,21
VITERBO	13.321	ESE HOSPITAL SAN JOSE	2.800.197.136	514.989.304	3.315.186.440	70%	4.753.410.123	4.492.010.427	261.399.696	1,06

El 29 de julio de 2026, el Ministerio de Salud y Protección social a través del oficio con Radicado 2026230002765301 consideró procedente la propuesta de distribución realizada, indicando que el **Departamento de Caldas** continuara con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado que se relacionan a continuación:

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Nombre Entidad Territorial que presenta la distribución	**Departamento del Caldas**
No. Radicado MSPS	**2026423002875322 – 2026423002871912**
Monto a distribuir SGP – Subsidio a la Oferta	
Ultima doceava de 2025	$174.079.876,00
Once doceavas de 2026	$5.711.323.634,00
Remanentes SGP	$0,00
Rendimientos SGP	$0,00
TOTAL MONTO A DISTRIBUIR	**$$ 5.885.403.510,00**

ANTECEDENTES

En cumplimiento del artículo 4 de la Resolución 484 de 2024[1], el **Departamento de Caldas** remitió la propuesta de distribución de los recursos del Subcomponente Subsidio a la Oferta de la participación en salud del Sistema General de Participaciones, por la suma **CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TRES MIL QUINIENTOS DIEZ PESOS ($5.885.403.510)**, correspondiente a la última doceava del 2025 y a las once doceavas de la vigencia 2026.

CONCLUSION

Teniendo en cuenta lo antes expuesto, se considera procedente que el **Departamento de Caldas** continúe con los trámites correspondientes para la suscripción de los convenios o contratos que garanticen la transferencia del subsidio a la oferta a las Empresas Sociales del Estado.

Por último, se indican a continuación los montos distribuidos a cada sede de las Empresas Sociales del Estado, valores que deben estar referenciados por sede en el convenio que se suscriba con cada una de las entidades, así como lo mencionado en artículo 8 de la Resolución 484 de 2024.

Municipio	Nombre de las ESE	Valor a contratar
Aránzazu	ESE Hospital Departamental San Vicente De Paul	$235.141.609
La Merced	ESE Hospital La Merced	$250.463.942
Marmato	ESE Hospital Departamental San Antonio De Marmato	$313.165.941
Marquetalia	Hospital Departamental San Cayetano De Marquetalia ESE	$292.699.626

Salud

ANÁLISIS PROPUESTA DE DISTRIBUCIÓN - RECURSOS SUBSIDIO A LA OFERTA
(Artículo 4 Resolución 484 de 2024)

Municipio	Nombre de las ESE	Valor a contratar
Marulanda	ESE Departamental Hospital San José De Marulanda	$517.184.592
Neira	ESE Hospital Departamental San José De Neira	$360.654.436
Norcasia	ESE Hospital Departamental Sagrado Corazón	$383.930.436
Palestina	ESE Hospital Departamental Universitario Santa Sofía De Caldas	$276.719.645
Riosucio	Hospital Departamental San Juan De Dios De Riosucio Caldas ESE	$350.662.877
Risaralda	Hospital Departamental San Rafael De Risaralda ESE	$269.348.890
Salamina	Hospital Departamental Felipe Suárez ESE	$280.882.224
Samaná	ESE Hospital San José De Samaná	$435.733.290
San José	ESE Hospital Departamental San José De San José	$453.360.087
Supía	ESE Hospital San Lorenzo De Supía	$300.654.791
Victoria	ESE Hospital Departamental San Simón De Victoria	$404.845.194
Villamaría	ESE Departamental Hospital San Antonio De Villamaría	$537.938.947
Viterbo	ESE Hospital San Jose	$222.016.983
Total		$ 5.885.403.510

Se firma a los veintinueve (29) días del mes de julio de 2026.

Firmado digitalmente por Adriana Rodriguez Rojas

ADRIANA RODRIGUEZ ROJAS
Contratista
Dirección de Atención Primaria en Salud

Por lo anterior el presupuesto, asignado para el presente convenio es de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($360.654.436)** IVA Incluido, además de todos los impuestos a que haya lugar.

4.2. VALOR DEL CONVENIO

Para la estimación del valor contractual, la Entidad consideró:

- Los criterios enmarcados en el artículo 4° numeral 4.2 de la Resolución 0484 de

2024 como son: población, ruralidad, pobreza (NBI) y densidad poblacional
- El objeto pretendido
- La Distribución de los recursos de oferta aprobados por el MSPS según radicado No. 2026230002765301 de Julio 29 de 2026

Además de lo anterior para la determinación del valor correspondiente, la Entidad se basó en la propuesta presentada por la ESE estimada en **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($360.654.436)**

Una vez analizadas las variables enunciadas, se ha considerado que el valor estimado para la prestación de los servicios corresponde a la suma **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($360.654.436)**

4.3. ESTUDIO DEL SECTOR

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.6.1, del decreto 1082 de 2015, que establece: *"La Entidad Estatal debe hacer, durante la etapa de planeación, el análisis necesario para conocer el sector relativo al objeto del proceso de contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis del riesgo. La Entidad Estatal debe dejar constancia de este análisis en los documentos del proceso"*, y en aplicación al manual o guía expedido por Colombia Compra Eficiente para la elaboración de los estudios del sector en materia de contratación directa, se establece el siguiente análisis del sector dejándose claro que: *"No será necesario que la Entidad Estatal haga un estudio de la oferta y la demanda del sector de la prestación de servicios con particularidades sobre tipos, precios, calidades y cantidades de la oferta y la demanda".* Conforme lo dispone el Artículo 5° de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con los Artículos 2 y 209 de la Constitución Política "*De los Fines del Estado"* y *"De la Función Administrativa del estado"*, se optimizan los procesos y recursos en procura de mejorar los procesos de la Dirección Territorial de Salud de Caldas.

Los aspectos generales bien, obra o servicio que sean relevantes en el Proceso de Contratación están descritos así:

	Numeral dentro del estudio previo
Económicos	4.2.Valor 4.3. Forma de pago
Técnicos	1. Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación 2.2.Obligaciones específicas del contratista
Regulatorios	3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos

Otros	1.Descripción y justificación de la necesidad que la entidad estatal pretende satisfacer con el proceso de contratación

4.3.1. PERSPECTIVA LEGAL: La Constitución Política, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado “servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes(...).” En el mismo sentido, el artículo 113 señala que los diferentes órganos del Estado tienen funciones distintas, pero deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines. En este sentido, y según el artículo 298 “los Departamentos tienen la autonomía para la administración de los asuntos seccionales y planificación y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos por la Constitución”.

La Ley 489 de 1998 prevé, en el artículo 95, que “Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de convenios interadministrativos...”

De igual forma, el artículo 6° de la referida ley, establece: "Principio de coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares”

4.3.1.1 Especificaciones Técnicas: El convenio busca transferir los recursos del Sistema General de Participaciones de subsidio a la oferta para que el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E.S.E** financie los gastos de personal asistencial y la adquisición de bienes y de servicios de la operación corriente para la prestación de servicios de salud, conforme a la resolución 0484 de 2024 de acuerdo al concepto FAVORABLE enviado por el Ministerio de Salud y la Protección Social según radicado No. 2026230002765301 de julio 29 de 2026

4.3.1.2 Tipo de contrato a celebrar: El contrato a celebrar es un convenio interadministrativo

4.3.2 PERSPECTIVA COMERCIAL: La Entidad en la etapa de planeación de la contratación, efectuó el análisis de las condiciones de la contratación para conocer el sector relativo al objeto del proceso.

De igual forma, el artículo 6° de la ley 489 de 1998, establece: "Principio de

coordinación. En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares"

4.3.3 PERSPECTIVA FINANCIERA*:* La Dirección Territorial de Salud de Caldas –DTSC - por tener autonomía financiera asignará la disponibilidad presupuestal correspondiente, para dar cumplimiento a la apropiación del bien, obra o servicio requerido. Los recursos de estas contrataciones serán con cargo al presupuesto de ingresos y egresos aprobado para la Institución par la vigencia 2026. El tipo de remuneración recomendada es que debido que dichas trasferencias del Sistema General de Participaciones se han realizado a la DTSC desde el mes de enero de 2026, El valor del convenio se cancelará en cinco (05) días durante los meses de Agosto- Septiembre- Octubre – Noviembre y Diciembre de 2026 de acuerdo a la unidad de caja disponible de los recursos de subsidio a la oferta enviados por el Ministerio de Salud y la Protección Social

4.3.4 PERSPECTIVA ORGANIZACIONAL: Del análisis efectuado, se establece que en razón a la naturaleza y las condiciones de la contratación, las obligaciones derivadas del convenio interadministrativo están directamente relacionadas con el objeto y funciones de la Dirección Territorial de Salud de Caldas como entidad rectora del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el Departamento y en aras de realizar acciones de Asistencia Técnica e inspección vigilancia y control a los diferentes actores del Sistema General de Seguridad Social en Salud, así como gestionar la prestación de los servicios de salud de la población caldense, propendiendo por trabajar con eficiencia, eficacia y efectividad con el fin de proveer, promover programas y servicios que contribuyan al mejoramiento de la calidad de vida de la población del departamento, por lo cual se considera viable la celebración de la contratación directa en los términos de la ley 80 de 1993, ley 489 de 1998, ley 1150 de 2007 y el decreto 1082 de 2015.

4.3.5 PERSPECTIVA TÉCNICA: Como se describió en la necesidad de la contratación con el **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E.S.E** de acuerdo a los lineamientos de la Resolución 484 de 2024, por tratarse de una ESE de baja complejidad deberá dar cumplimiento a las siguientes metas y en caso de no cumplirlas presentar un Plan de Mejora:

- Garantizar el tiempo promedio de espera de Medicina general el cual deberá ser de máximo tres (3) días hábiles contados a partir de la

solicitud que realice el paciente. (Salvo que el paciente la solicite para una fecha posterior diferente - Res.1552 de 2013)

- Prestar y garantizar los servicios habilitados en los horarios reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud – REPS.
- Garantizar el promedio de los indicadores financieros durante la vigencia 2026 teniendo en cuenta el promedio de las tres últimas vigencias como son:

- El costo de funcionamiento para la prestación de los servicios de salud en la ESE, con periodicidad trimestral.
- Determinar los ingresos que genera la ESE, con periodicidad trimestral.

El convenio permite Financiar la operación corriente del **HOSPITAL DEPARTAMENTAL SAN JOSE DE NEIRA E.S.E** de baja complejidad para la prestación de servicios de salud, conforme a la resolución 0484 de 2024, así las cosas y de acuerdo con la naturaleza de lo requerido por la Entidad no es posible acudir a otra entidad para cumplir con el objeto contratado.

4.3.6 PERSPECTIVA DE RIESGOS: El riesgo contractual en general son aquellas circunstancias que pueden presentarse durante el desarrollo o ejecución del contrato y que pueden alterar el equilibrio financiero del mismo o su ejecución, sin embargo, la Dirección Territorial de Salud de Caldas no ha determinado la exigencia de garantías, de conformidad como se indica en el numeral 6 del presente documento.

4.4. FORMA DE ENTREGA DE LOS APORTES o DESEMBOLSO DEL RECURSO:

Se fija como valor total para el contrato la suma de **TRESCIENTOS SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS PESOS MCTE ($360.654.436)**

Este valor será cancelado por la DTSC al contratista de acuerdo a la unidad de caja disponible de los recursos de subsidio a la oferta enviados por el Ministerio de Salud y la Protección Social de la siguiente manera:

- Un primer pago en el mes de agosto de 2026 por un valor de **CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE ($198.359.940)** dentro de los cinco (05) días posteriores a la aprobación del contrato interadministrativo por las partes en la plataforma del SECOP II
- Un segundo pago en el mes de septiembre de 2026 por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.065.444)**

- Un tercer pago en el mes de octubre de 2026 por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.065.444)**
- Un cuarto pago en el mes de noviembre de 2026 por un valor de **TREINTA Y SEIS MILLONES SESENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($36.065.444)**
- Un quinto y último pago en el mes de diciembre de 2026 por un valor de **CINCUENTA Y CUATRO MILLONES NOVENTA Y OCHO MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($54.098.164)**

Documentos requeridos para el pago:

Para poder adelantar la DTSC los trámites administrativos de pago, el contratista debe acreditar previamente el cumplimiento de los siguientes requisitos:

1. Cuenta de cobro por parte de la ESE
2. Informes trimestrales enviados al Supervisor posterior al giro, posterior al carguen trimestral en la plataforma SIHO.
3. Plan de mejora por trimestre si se requiere por parte del supervisor del convenio
4. Al finalizar el convenio un informe final posterior al cargue anual del 2193 de la vigencia a presentar donde se realice un comparativo con las metas suscritas al inicio del convenio
5. Certificado de estar a PAZ Y SALVO en pago de aportes a Seguridad Social y Parafiscales.
6. Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del convenio.

NOTA 1 : El giro de los recursos del subcomponente del subsidio a la oferta no estará sujeto al reconocimiento contra facturación de prestación de servicios, ni será objeto de cruce de cuentas por ningún concepto según res. 484 de 2024

Nota 2: La omisión en el reporte SIHO o el incumplimiento de metas facultará a la DTSC para adoptar **Planes de Mejoramiento** o **suspender los giros mensuales programados** para salvaguardar los recursos públicos (Art. 8.5 y 8.6 de la Resolución 0484 de 2024).

4.5. DETERMINACIÓN DE LA CONCORDANCIA DEL OBJETO DEL CONVENIO CON EL RUBRO PRESUPUESTAL A TRAVÉS DEL CUAL SE FINANCIA

El convenio cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal que se detalla a continuación:

RUBRO	DENOMINACIÓN	No.	VALOR

		CDP	
2.3.3.01.02.005. A.2.3.1.1.1	TRANSFERENCIAS ESE (BAJO NIVEL DE COMPLEJIDAD SGP OFERTA)	04952	$360.654.436

5. EL ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO.

En aplicación de los principios que inspiran la Ley 489 de 1998 *"por la cual se dictan normas sobre la organización y funcionamiento de las entidades del orden nacional, se expiden las disposiciones, principios y reglas generales para el ejercicio de las atribuciones previstas en los numerales 15 y 16 del artículo 189 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones"*, dicho elemento de la configuración del estudio no se estima de recibo para el caso particular en consideración a la misma naturaleza del convenio interadministrativo, fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones entre las entidades públicas.

Además de lo anterior y atendiendo a lo establecido en el inciso quinto del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993 y el articulo 2.2.1.2.1.4.5. del decreto 1082 de 2015 las garantías no son obligatorias en los convenios interadministrativos y atendiendo la naturaleza del objeto del convenio, no resulta obligatoria la constitución de garantías para el caso particular.

No obstante, La Dirección Territorial de Salud de Caldas, designara un supervisor para apoyar la Administración en el cumplimiento de obligaciones, bajo el entendido que dicha colaboración redunda en una contribución objetiva para cumplimiento del objeto social de la Entidad.

6. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL.

De conformidad con el "Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con las disposiciones de la Agencia Nacional de Contratación, dicho elemento de la configuración de los estudios que señala el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 no se estima de recibo atendiendo la naturaleza del convenio a suscribir fundado en el principio de colaboración que inspira las actuaciones públicas.

Atentamente,

Firma Electrónica

Luis Alberto Agudelo Ballesteros

Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Diana Pilar del Rosario Perdomo Caycedo
Subdirector de Prestación de Servicios y Aseguramiento
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Juan Camilo Buitrago Riveros
Contratista apoyo- contratación
Dirección Territorial de Salud de Caldas

Firma Electrónica
Isabel Cristina Murillo Arias
Jefe Oficina Asesora de Planeación y Calidad
Dirección Territorial de Salud de Caldas